# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018

---

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**
Ilma. Sra. Dª Cynthia García Perea
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

**Concejal-secretario:**
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**
D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las catorce horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7056/2018, de 30 de octubre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Fueron excusadas las ausencias a la sesión de los siguientes tenientes de alcalde, por motivos de agenda y por la premura de tiempo con la que se realiza esta convocatoria: Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez e Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón.

Por el mismo motivo se justifica la ausencia del titular de la Asesoría Jurídica.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.ª Ana M.ª Campos García.

## ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.

3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia** de la presente sesión en que es necesario la aprobación de un pago a justificar con motivo de la fiesta de "Halloween" a celebrar mañana y pasado en el Mercado de San Francisco.

**La Junta de Gobierno Local,** por unanimidad, **acuerda ratificar el carácter urgente** con el que ha sido convocada la presente sesión.

**2.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR**.- Vistos los documentos justificativos presentados por **D. XXXXXXXX en relación con el Pago a Justificar n.º 2945/18, por importe de 10.000,00 euros**, para gastos con motivo de la inauguración del Mercado San Francisco el día 14 de septiembre.

**Visto el informe favorable de fecha 29 de octubre de 2018 del interventor general,** obrante en el expediente.

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar n.º 2945/18 presentada por D. XXXXXXXX, por importe de 10.000,00 euros, para gastos con motivo de la inauguración del Mercado San Francisco el día 14 de septiembre.**

**Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal,** para su constancia.

**3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR**.- **Conocida la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda de 29 de octubre de 2018,** del siguiente contenido:

"Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 25 de octubre de 2018 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 29 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que "*Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit,* ***deuda pública y morosidad de deuda comercial*** *conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."*

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 5.000 € a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos organización de un pasaje del terror, organización y desarrollo de las actividades con motivo celebración festividad de halloween el próximo día 31 de octubre y 1 de noviembre en el mercado San Francisco".

**Visto el informe emitido por el interventor general el 29 de octubre de 2018**, según el cual:

"Con fecha 25 de octubre de 2018, así como aclaración mediante nota interior de fecha 29 de octubre se solicita por la Sra. Concejal Delegada de Empresa y Empleo, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. XXXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 5.000,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos organización de un pasaje del terror, organización y desarrollo de las actividades con motivo celebración festividad de halloween el próximo día 31 de octubre y 1 de noviembre en el mercado San Francisco, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar, esta Intervención informa lo siguiente:

A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 130101.433.2269900 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación. También se indica que, a la vista del importe del pago a justificar solicitado y para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogiéndose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, finalmente se informa, como se dice por Tesorería (informe rfa. 1806-009 de 26 de junio de 2018), que *"Con el fin de evitar la apertura excesiva de cuentas, se considera conveniente la regulación específica de las cuentas restringidas de pagos a justificar, en cuanto a límite y gestión de los fondos a través de las cuentas restringidas";* que habrá de aprobarse a propuesta de dicha Área.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación, encontrándose la misma pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del citado artículo (cuando se trate de contratos de obras, contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, y cuando se trate de contratos de servicios o suministros, contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 €). También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 dela Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 dela LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016,informe de 20 de diciembre de 2017 …).

**Resultado de la fiscalización:**

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación;** todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto".**

**Y visto que con fecha 30 de los corrientes por la Junta de Gobierno Local se aprueba en su punto 2º Cuenta Justificativa del Pago a Justificar n.º 2945/18 presentada por D. XXXXXXXX.**

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar.

**La Junta de Gobierno Local,** por unanimidad, **acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesta por importe de 5.000 € a nombre de D. XXXXXXXX, para gastos organización de un pasaje del terror, organización y desarrollo de las actividades con motivo celebración festividad de halloween el próximo día 31 de octubre y 1 de noviembre, en el mercado San Francisco.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.